



**Superintendencia  
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2015-01-152510

Tipo: Salida Fecha: 15/04/2015 03:56:43 PM  
Trámite: 16015 - CESION Y SUBROGACION DE CRÉDITOS  
Sociedad: 860533206 - ENERGIA INTEGRAL AN Exp. 23626  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 860533206 - ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-005674

## AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, D. C.,**  
**SOCIEDAD: ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A.**  
**PROCESO: REORGANIZACION.**  
**REFERENCIA: ACEPTA CESIONES DE CRÉDITOS**

### ANTECEDENTES

1. Mediante Auto Número: 400-003781 de 13 de marzo de 2014 se admitió al proceso de reorganización a la sociedad ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. con Nit. 860.533.206
2. Por medio de Auto 430-000259 se confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.
3. A través de la radicación número 2015-01052974 del 12 de marzo de 2015 en escrito con referencia Notificación de Cesión de Crédito, se allegó la cesión de crédito suscrita entre RED CARGO S.A. y COLOMBIANA DE REPRESENTACIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A sobre los créditos reconocidos a la RED CARGO S.A. dentro del proceso concursal que adelanta la sociedad ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A.
4. Con escrito radicado en esta entidad el día 20 de marzo de 2015, con No. 2015-01-087056, el señor JOSE N. VALERO CAMARGO, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A. en proceso de reorganización, solicita que se tenga en cuenta la compra de cartera realizada por COLOMBIANA DE REPRESENTACIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A a las firmas POWERSUN S.A.S. con Nit. 900.098.348 y RED CARGO S.A. con Nit. 900.064.519, reconocidas en el listado de acreedores dentro del trámite concursal de la referencia, con la sociedad ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A. allegando copia de los negocios jurídicos.

### CONSIDERACIONES

El artículo 28 de la Ley 1116 del año 2006, dispone:

*“SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE ACRENCIAS. La subrogación legal o cesión de créditos traspasan al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del artículo 1670 del Código Civil. El adquirente de la respectiva acreencia será titular también de los votos correspondientes a ella”*

Revisado el expediente 28440, cuaderno 2 del Proyecto de Calificación y Graduación de créditos, derechos de voto e inventarios de la sociedad en reorganización, se observa que las sociedades POWERSUN S.A.S. y RED CARGO S.A. son acreedores reconocidos de ENERGIA INTEGRAL ANDINA SA por los valores de capital de cincuenta millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cinco pesos m/cte (\$50.469.185) y sesenta y nueve millones trescientos veintiocho mil ochocientos un pesos (\$69.328.801) respectivamente.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que en la cláusula segunda de los contratos de cesión de crédito que se allegan, se estipula que la cesión se hace por el total de las sumas de dinero reconocidas por concepto de capital e intereses, de las obligaciones a favor de los CEDENTES en el presente proceso de reorganización POWERSUN S.A.S. y RED CARGO S.A., se tiene a la sociedad, COLOMBIANA DE REPRESENTACIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A. como cesionario de los créditos reconocidos, dentro del proceso de reorganización que adelanta la sociedad ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A. en los términos consignados en la radicaciónes números 2015-01052974 del 12 de marzo de 2015 y 2015-01-087056 del 08 de abril de 2015.

Así mismo, SE ADVIERTE que con la notificación de esta decisión, el Despacho pone en conocimiento estas cesiones al deudor para los efectos señalados en el artículo 1959 del Código Civil, así como en el inciso cuarto, párrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto el Superintendente Delegado Para Los Procesos de Insolvencia,

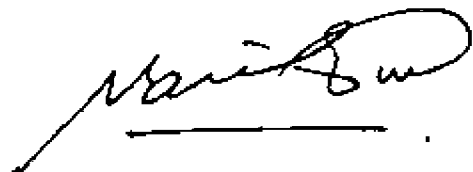
### RESUELVE.

**ARTICULO PRIMERO: TENER COMO CESIONARIO** a la sociedad COLOMBIANA DE REPRESENTACIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A., identificada con el Nit. 830.132.755, de los créditos reconocidos a las sociedades POWERSUN S.A.S. y RED CARGO S.A. dentro del proceso que adelanta la sociedad ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A., por los valores de cincuenta millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cinco pesos m/cte. (\$50.469.185) y sesenta y nueve millones trescientos veintiocho mil ochocientos un pesos m/cte. (\$69.328.801) respectivamente y en los términos consignados en los escritos con números de radicados 2015-01052974 del 12 de marzo de 2015 y 2015-01-087056 del 08 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** al representante legal y al promotor de la sociedad en reorganización, para que actualicen el proyecto de calificación y graduación de créditos de acuerdo a las cesiones reconocidas en la presente providencia.

**PARÁGRAFO. SE ADVIERTE** que con la notificación de esta decisión, el Despacho pone en conocimiento esta cesión al deudor para los efectos señalados en el artículo 1959 del Código Civil, así como en el inciso cuarto, párrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**JUAN CAMILO HERRERA CARRILLO**  
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia (E)

TRD: ACTUACIONES EXP: 23626 J1395